



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**N° 126-2023-GM-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 03 de julio de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0566-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 0575-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 538-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 6701-2023-GM, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T de fecha 08 de junio del año 2022, se resuelve "APROBAR, la actualización de la Directiva N° 004-2021-MDCN-T "Ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva".

Que, según la Directiva N° 004-2021-MDCN-T, para ser propuesto como INSPECTOR o SUPERVISOR, de proyectos como perfil profesional, establece que se requiere: 8.2.3. Del Inspector o Supervisor. Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, funcionario o servidor de la municipalidad expresamente designado por esta, que posea suficiente calificación y experiencia en función del tipo del proyecto de inversión e IOARR, con no menos de cuatro (04) años a más en el ejercicio profesional, que cumplirá funciones de inspector o supervisor de proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, convenio y/o encargo designado mediante acto resolutorio (...). Para ejecución de proyectos de inversión estructurales (obras públicas), se designará un inspector o Supervisor de Obra, mientras que para la ejecución de proyectos de inversión no estructurales e IOARR (estructurales y no estructurales) se designará un Inspector o Supervisor responsable.

Que, mediante el Informe N° 0566-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite el ingreso de personal a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en el siguiente proyecto:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" en la Meta 118, el siguiente profesional:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | PROFESIÓN                                | CARGO     | CATEGORÍA | FECHA DE INGRESO | DNI      | CELULAR   |
|----|----------------------------------|------------------------------------------|-----------|-----------|------------------|----------|-----------|
| 1  | Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui | Ingeniero Civil<br>Titulado y Habilitado | Inspector | SP-B      | 19/06/2023       | 44334886 | 942781834 |

En tal sentido se remite el presente para que se derive a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN con atención a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, para que brinde así el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0575-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cual informa:

Que, para ser propuesto como INSPECTOR O SUPERVISOR, de proyectos como perfil profesional la Directiva N° 004-2021-MDCN-T, establece que se requiere:

#### 8.2.3. DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, funcionario o servidor de la municipalidad expresamente designado por esta, que posea suficiente calificación y



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## Nº 126-2023-GM-MDCN-T.

**experiencia en función del tipo del proyecto de inversión e IOARR, con no menos de cuatro (04) años a más en el ejercicio profesional,** que cumplirá funciones de inspector o supervisor de proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, convenio y/o encargo designado mediante acto resolutivo (...) continua.

Para la ejecución de proyectos de inversión estructurales (obras públicas), se designará un Inspector o Supervisor de Obra, mientras que para la ejecución de proyectos de inversión no estructurales e IOARR (estructurales y no estructurales) se designará un Inspector o Supervisor Responsable.

Que, de la revisión de los informes remitidos se está sugiriendo la DESIGNACIÓN del siguiente personal para cumplir labores de INSPECTOR:

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                 |
|----------------------------------|-----------------------|
| CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI | INSPECTOR DE PROYECTO |

### EVALUACIÓN DEL PERSONAL:

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| NOMBRE          | CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI |
| PROFESIÓN       | INGENIERO CIVIL                  |
| REGISTRO CIP    | 235914                           |
| FECHA DE INICIO | 19 DE JUNIO DEL 2023             |

Revisado el legajo personal presentado se tiene que el señor **CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI** cuenta con título profesional de **INGENIERO CIVIL** otorgado por la Universidad Privada de Tacna, registrado por la SUNEDU, colegiado y habilitado para ejercer su profesión con registro CIP Nº 235914, asimismo cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia profesional en el ejercicio de cargos similares y de su profesión. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad.

De la evaluación realizada y habiéndose verificado que es procedente su vinculación corresponde ahora analizar en cuanto a la modalidad de contratación para el personal mencionado.

En ese sentido la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8º Medidas en materia de personal menciona: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la entidad (...); c) **La contratación para el reemplazo por cese, PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO, o para el ascenso o promoción del personal,** en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (...).

Ahora bien, respecto a la modalidad de **contratación por temporalidad** el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, en su artículo 38º ha establecido los supuesto en que procede dicho contrato, así menciona:

**Artículo 38.-** Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal **para realizar funciones de carácter temporal** o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

En esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

En ese sentido el personal propuesto por la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES, cumple con los requisitos necesarios para DESIGNARSE como INSPECTOR del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA – DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" cuya categoría remunerativa corresponde a la de servidor profesional tipo (SP-B) de acuerdo con la Escala Remunerativa para el personal empleado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 126-2023-GM-MDCN-T.

por PROYECTOS DE INVERSIÓN de esta Entidad, acorde a ello su contratación será procedente bajo el REGIMEN LABORAL 276 – en la modalidad de PROYECTO DE INVERSIÓN (276 – INVERSIONES), al cumplir con los requisitos para el perfil del puesto solicitado y no estar impedido de su contratación conforme a ley.

Por tanto se deriva el presente informe adjunto a la hoja de vida del personal propuesto para que se derive ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del respectivo acto resolutorio de Designación, con eficacia anticipada a la fecha 19 de junio del presente año conforme a lo expuesto;

Que, mediante el Informe N° 538-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita que se proceda con el trámite para la emisión del acto resolutorio de designación con eficacia anticipada a la fecha 19 de junio del presente año, en respuesta a lo solicitado;

Que, mediante el Proveído N° 4743-2023-GM, con fecha de recepción el 10 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte acto resolutorio;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 19.06.2023, al ING. CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI, con Registro CIP N° 235914, bajo el régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 276°; en calidad de INSPECTOR del siguiente Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA – DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA. - PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al ING. CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI, el cumplimiento de sus funciones, en estricta observancia de la Directiva N° 004-2021-MDCN-T "Ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:  
GM  
GAJ  
GA  
SGSI  
SGGRH  
SGSG  
SGTIC  
INTERESADO  
ARCHIVO.

